

sele como morador en Garcimuñoz¹³. Sea como fuere, en el caso de Alcaraz es clara la regresión de la comunidad hebrea, debida quizás también, en parte, al colapso del comercio a causa de las presiones del adelantado de Murcia y de los santiaguistas sobre los mercaderes locales. En 1378, los judíos de Alcaraz «*son pocos e pobres*», hasta el punto de que el propio concejo intercede por ellos ante la reina Juana Manuel, señora de la villa, pidiendo que les eximiera de los pesados tributos que pagaban al Rey y a ella misma y que «*ouiese piadat de esos pocos que y biuen*»¹⁴. La respuesta de la Reina, insensible a las súplicas, fue negativa. La consecuencia fue que en pocos años más no quedaría en Alcaraz más que algún judío sin apenas compañía, y el recuerdo de la que fue una aljama relativamente importante.

En 1372 se hace cargo del señorío de Villena don Alfonso de Aragón, restaurador en muchos aspectos, y con especial éxito en el económico, de la obra de don Juan Manuel. Con él vuelve el señorío de Villena a explotar, quizás más que antes, su magnífica situación fronteriza, y renace un comercio, que en esta zona tuvo siempre un marcado carácter de contrabando, especialmente intenso con el reino de Valencia. Los tiempos no eran fáciles para los judíos, y el señor no era particularmente generoso con ellos, pero tampoco los discriminaba —y ello era mucho en aquellos tiempos— en la práctica de las actividades económicas. En sus aranceles de almojarifazgo de 1380, trasunto seguramente de los existentes en vida de don Juan Manuel, apenas menciona a los judíos, aunque parece equipararlos con los cristianos en el pago de «veintena» (vigésima parte del importe de las transacciones comerciales) mientras que los moros, mucho más oprimidos, se ven obligados a pagar «alquilate» (la duodécima parte)¹⁵. Don Alfonso era, ante todo, un hombre pragmático, como lo fue también Enrique II. Los judíos eran los mejores contables y los más cómodos servidores —en caso de necesidad estaban indefensos ante las presiones— y nadie como ellos sabía sacar el máximo rendimiento a los impuestos. De ahí que tanto la Corona como la nobleza trastamarista, justamente los responsables en buena medida del sentimiento antisemítico propagado durante la guerra, recurrieran a ellos igual que sus predecesores. A veces llegaban a compartir temporalmente los servicios del mismo judío, si éste era persona suficientemente hábil y solvente. Es el caso de Samuel Abravalla, vecino del castillo de Garcimuñoz, que unas veces aparece recaudando rentas y pedidos extraordinarios del rey, y otras como arrendador o recaudador de almojarifazgos por el marqués de Villena, a quien sirve además como intermediario en sus oscuros negocios en el reino de Valencia¹⁶. O de Mosé Aventuriel, de Murcia, almojarife y despensero del adelantado mayor don Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión (a quien su prima, la reina Juana Manuel, había cedido los derechos sobre el portazgo de la tierra de Alcaraz) y al propio tiempo recaudador de alcabalas y monedas para el Monarca. O de Salomón Abenlupe, de Alarcón, que arrendaba al Rey directa o indirectamente la pesquisa de las cosas vedadas —derechos procedentes de la persecución del contrabando— en el reino de Murcia, y al tiempo actuaba dentro del Marquesado de Villena. O de Haym Abolex y Salomón Najari, del castillo de Garcimuñoz.

¹³ VEAS ARTESEROS, F. A., *Documentos del siglo XIV (CODOM, XII)*. Murcia, 1990, pp. 358-384-388.

¹⁴ PRETEL, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*. IEA, Albacete, 1978. Doc. IX, p. 254. «...*Et a lo que me enbiastes dezir en fecho de la aljama de los judios desta villa, que son pocos e pobres, lo vno con lo que pechan al rey mio sennor e a mi, e lo al que non an bienes algunos, et que por esta razon son perdidos e se van a beuir a otras partes e se despuebla la villa de mala manera...*» «...*Sabet que quanto a lo que ellos pechan al rey mio sennor yo non tengo que ver en ello, que los sus repartidores judios lo reparten, et asi libren lo con ellos en guisa que non les fagan agrauio alguno. Et de lo de la cabeça que a mi pechan de cada anno, mi merced es que lo pagen en aquella manera que lo suelen pagar. Et en razon del pedido, sabet que mi merced es de gelo non echar nin gelo echare en quanto lo yo pudiere escusar de aqui adelante por que lo ellos puedan cunplir mejor e biuan en esa villa*».

¹⁵ PRETEL MARÍN, A., «Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV en el Marquesado de Villena: Un ordenamiento de don Alfonso de Aragón en las juntas de Almansa de 1380». *Studia Histórica*. In honorem Vicente Martínez Morellá. Alicante, 1985, p. 348.

¹⁶ HINOJOSA MONTALVO, J., «El marquesado de Villena, frontera con el reino de Valencia». *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, p. 229. Documenta diversas transacciones de ganado y otras mercancías en diferentes localidades valencianas, realizadas de cuenta del marqués por Samuel Abravalla y sus hermanos, Mosé y Jucef.